

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22636 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado por Resolución de 20 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y vigente a partir del 1 de septiembre. Habiéndose detectado diferentes errores en los textos publicados, procede subsanarlos sustituyendo los párrafos afectados, igualmente sólo se incluyó parte del

preámbulo previo explicativo, por lo que se hace necesaria su publicación íntegra; por todo lo anterior se acuerda lo siguiente:

Primer.-Se sustituyen las páginas 3 al 13 y el cuadro superior de la página 14 del primer suplemento de la Resolución de 20 de julio por el anexo A de la presente Resolución.

Segundo.-Queda actualizada la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo B.

Tercero.-Se suprime las páginas 641, cuadro inferior, 642, 643, 644 y 645 completas, por estar repetido su contenido.

Cuarto.-La presente modificación será aplicable desde el día siguiente a su publicación, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 1992.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1992.—El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Humberto Ríos Rodríguez.

ANEXO A

PREAMBULO

ESTRUCTURA DEL TARIC

El presente "TARIC" se estructura en cinco columnas, con el siguiente contenido en cada una de ellas:

A.- Columnas 1 y 2: Codificación

En la columna 1 figuran las ocho cifras del código de la Nomenclatura Combinada (INC).

En la columna 2 figuran tres cifras: la primera corresponde a la subpartida del Arancel Nacional (Real Decreto 1155/87 por el que se acomoda el Arancel de Aduanas del Reino de España al nuevo Arancel de Aduanas Comunitario); las otras dos cifras, segunda y tercera, constituyen la subdivisión de la nomenclatura "TARIC" propiamente dicha.

Al final del código "TARIC" figura una letra (letra de control) que cumple una función determinadora de la correcta formulación del código de 11 cifras que lo precede, con el fin de detectar posibles errores de inscripción o grabación.

B.- Columna 3: Designación de las mercancías.

Figuran los textos de la "N.C.", completados, en su caso, mediante textos del Arancel Nacional y de la nomenclatura "TARIC" que permiten individualizar los productos en función de las diferentes normativas nacionales y comunitarias que les son aplicables en la importación, en la exportación, y en el comercio intracomunitario.

Los códigos que figuran en la columna 2 son atribuidos a estas subpartidas "TARIC", y son el resultado directo de la integración de las atendidas medidas nacionales y comunitarias.

NOTAS:

1.-En los capítulos textiles, las categorías textiles se indican al final del texto y entre paréntesis, mediante la sigla "TEXT", seguida de un máximo de 4 caracteres, que indican el número de las mismas. Dichas categorías corresponden a la Nomenclatura TARIC, abstracción hecha de la Subdivisión estadística racional.

2.-Al final del texto y entre paréntesis de ciertos productos químicos orgánicos que figuran las siglas ISO, DCIM o DTM, cuyos significados son los que se indican:

ISO: (International Standardization). Nombre común registrado por casas comerciales promovido por la ISO que, normalmente, se aplica a principios activos de los blauquicidas.

DCI: (Denominación Común Internacional). Nombres comunes no registrados por casas comerciales propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para sustancias medicamentosas.

DCIM: (Denominación Común Internacional Modificada). Nombres comunes no registrados por casas comerciales propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para derivados de productos denominados con las siglas DCI.

C.- Columna 4: Unidad Suplementaria.

Son medidas unitarias que tienen como objetivo recoger estadísticas sobre una característica suplementaria de la mercancía de que se trate.

NOTA: - En ANEXO A de la presente, relación codificada de unidades suplementarias estadísticas.

D.- Columna 5: Observaciones.

Las observaciones vienen expresadas en forma de siglas, acompañadas, según el caso, de un número de remisión, que indican la existencia de determinadas medidas de aplicación.

NOTA 1. - En ANEXO B de la presente, relación de las siglas de las medidas nacionales y comunitarias de aplicación.

NOTA 2. - Determinadas medidas son objeto de un tratamiento especial, según se expone. Estas medidas afectan a:

2.1.- Derechos antidumping y derechos compensadores.-

Son de distinguir, a su vez, dos situaciones:

2.1.1.- Derechos antidumping que no se aplican a empresas particulares sino a países.

Son designados mediante la sigla "DUMP" en la presente columna 5. La observación del país, el tipo y la naturaleza del derecho antidumping o compensador figuran, asimismo, en esta columna.

2.1.2.- Derechos antidumping complejos.

Algunos de estos derechos, considerados como demasiado complicados para su integración en la nomenclatura "TARIC" son recogidos en un ANEXO específico al final del Capítulo "TARIC" de que se trate.

Es de señalar que solamente se recogerán en el expresado Anexo aquellos derechos aplicables a las importaciones de mercancías fabricadas y / o exportadas por determinadas empresas.

Los casos en que existen esta clase de derechos han sido indicados en la presente columna 5 mediante la sigla "ADUMP". Igualmente aparecen otros datos tales como, por ejemplo, la abreviación de los países y la naturaleza del derecho antidumping o compensatorio (provisional "P"; definitivo "D").

De este modo, en el Anexo de anterior mención figurarán los códigos TARIC, el origen, los tipos de derechos y ciertos detalles sobre las empresas.

Cuando se necesiten otros datos (para la evaluación de las mercancías, por ejemplo) se añadirá una remisión al final del capítulo, mediante una llamada de atención.

2.2.- Bienes de Equipo.

Se observará idéntico procedimiento que el anteriormente descrito para los derechos antidumping complejos, indicándose la posibilidad de un Bien de Equipo con la utilización de la sigla "BE" que figurará en la presente columna 5, recomiéndase el detalle de la descripción del producto en otro Anexo específico, al final del Capítulo "TARIC" de consideración.

2.3.- Elementos móviles (EM), montantes compensatorios monetarios (MCA) y montantes compensatorios de adhesión (ACA).

2.3.1.- Dado que los MCA y ACA se aplican tanto a las importaciones como a las exportaciones y al comercio intracomunitario, éstos se encuentran relacionados a nivel de la subpartida "TARIC" (código de 11 cifras y letra de control).

2.3.2.- Para las mercancías en cuestión, los EM, MCA y ACA pueden aplicarse separadamente o combinados. Para lograr una mayor claridad en las referencias, la presente columna 5 es utilizada, asimismo, para designar la medida o combinación de medidas que puede ser aplicable, por medio de indicadores, constituidos por las siguientes siglas:

INDICADOR	MEDIDAS AGRICOLAS POSIBLES
AMOB	EM
BMOB	EM - MCA
CMOB	EM - MCA - ACA
DMOB	EM - ACA
EMOB	MCA
FMOB	MCA - ACA
GMOB	ACA

2.4.- Apéndice I.

La indicación en la columna 5 (Observaciones) de las siglas Ap.IA y Ap.IB significa que un determinado componente o materia prima se beneficia de derecho reducido.

2.4.1.- AP.IA.

Productos cuyos derechos reducidos se encuentran afectados por el proceso de acomodación arancelaria previsto en los artículos 31 y 37 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

2.4.2.- AP.IB.

Productos para los que se establecen, en aplicación de los artículos 33 y 40 del Acta de Adhesión, suspensión total de los derechos arancelarios con carácter indefinido para aquellos que sean originarios o procedentes de la CEE o que se encuentren en libertad práctica en su territorio, así como aquellos que lo sean de países a los que procede aplicar el mismo tratamiento arancelario, a tenor de las disposiciones comunitarias vigentes en cada momento. Para los productos que se importen de terceros países, se les aplicarán los tipos vigentes en el Arancel de Aduanas Comunitario, pudiéndoseles aplicar las suspensiones de derechos que tengan establecidas o establezcan la CEE.

ANEXO A

RELACION CODIFICADA DE LAS UNIDADES SUPLEMENTARIAS ESTADISTICAS TARIC

CODIGO	NOMENCLATURAS DE LAS UNIDADES
BO	BOMBONA
BR	TN REGISTRO BRUTO (2.8316 metros cúbicos)
CE	CENTERAS
CL	NUMERO DE CELDAS
CT	CAPACIDAD CARGA UTIL EN TONELADAS METRICAS
GA	GRAMOS ANTIBIOTICO O GRAMO DE ALCALOIDES
GI	BASE CONTENIDO
GN	GRAMOS ISOTOPOS FISSIONABLES
GS	GRAMOS NETOS
HA	GRUESAS
HL	% VOLUMEN/HL (Grado alcohólico volumétrico por número de Hectolitros).
HM	HECTOLITROS
JC	HECTOMETROS
KA	JUEGOS NAIPES (CON 56 CARTAS COMO MAXIMO)
KB	KILOGRAMOS TOTAL ALCOHOL
KN	KILOGRAMOS BRUTOS
LA	KILOGRAMOS NETOS
LT	LITROS DE ALCOHOL PURO 100 %
M1	LITROS
M2	METROS LINEALES
M3	METROS CUADRADOS
M4	METROS CUBICOS
MI	MIL METROS CUBICOS
MK	MILLARES
MP	MILES KILOMATICOS / HORA
	MILLONES UNIDADES PENICILINA

CODIGO	NOMENCLATURAS DE LAS UNIDADES
PA	PARES
QB	QUINTALES BRUTOS
QN	QUINTALES NETOS
TB	TONELADAS BRUTAS
TJ	TERAJOULE (PODER CALORIFICO SUPERIOR)
TN	TONELADAS NETAS
UB	UNIDADES BUJIAS
UC	UNIDADES COMPONENTE
UN	UNIDADES
UX	100 METROS DE LONGITUD Y 3.81 MM DE ANCHURA
W1	KILOGRAMOS NETOS DE K ₂ O (OXIDO DE POTASIO)
W2	KILOGRAMOS NETOS DE KOH (HIDROXIDO DE POTASIO)
W3	KILOGRAMOS NETOS DE N (NITROGENO)
W4	KILOGRAMOS NETOS DE NaOH (HIDROXIDO DE SODIO)
W5	KILOGRAMOS NETOS DE P ₂ O ₅ , (ANHIDRIDO FOSFORICO)
W6	KILOGRAMOS NETOS DE U (URANIO)
W7	KILOGRAMOS NETOS DE MATERIA SECA AL 90 %
W8	KILOGRAMOS NETOS DE H ₂ O ₂ (AGUA OXIGENADA)
WL	NUMERO DE QUILATES (UN QUILATE METRICO = 2 X 10 ⁻⁴ KG).

ANEXO B.1
CLASE DE MEDIDAS COMUNITARIAS DE APLICACION

SIGLAS UTILIZADAS	CLASE MEDIDA
EM	ELEMENTO MOVIL
AMOB	EM
BMOB	EM + MCA
CMOB	EM + MCA + ACA
DMOB	EM + ACA
EMOB	MCA
FMOB	MCA + ACA
GMOB	ACA
HCA	MONTANTE COMPENSATORIO MONETARIO
ACA	MONTANTE COMPENSATORIO DE ADHESION
TACC	TASA CORRESPONSABILIDAD CEREALES
TC	GRAVAMEN COMPENSATORIO
ADUMP	DERECHO ANTIDUMPING ESPECIAL
DUMP	DERECHO ANTIDUMPING NORMAL
K	CONTINGENTE
P	LIMITE PREFERENCIAL
S	SUSPENSION
AREF	PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL VINO
CITES	CONVENCIÓN WASHINGTON
CLI	CERTIFICADO IMPORTACION
LQ	LIMITACION CUANTITATIVA
LQEX	LIMITACION CUANTITATIVA A LA EXPORTACION
PROHI	SUSPENSION IMPORTACIONES

B1.- Columna 7 - CLASE DE REDUCCION - INDICACIONES ESPECIALES.

En esta columna figura, en su caso, la clase de reducción o beneficio aplicable mediante algunos de los siguientes códigos: S = Suspensión; K = Contingente; P = Límite Preferencial; X/P = Contingente y límite preferencial. (En columna 8C1, unos países están sometidos a un contingente y los demás a un límite preferencial).

C1.- Columna 8.- TIPO DE DERECHO.

Indica los casos en que los tipos de derechos reconocidos en las columnas 9 a 16 están constituidos por un derecho específico, o por un máximo o mínimo (específico ó ad-valorem), según las siglas que figuran en el ANEXO II.

D1.- Columna 9.- C.E.E.

Se recogen los Derechos aplicables por España a los productos procedentes y originarios de los restantes Estados miembros de la C.E.E., con excepción de Portugal, o puestos en libre práctica en su territorio.

ANEXO B.2
CLASE DE MEDIDAS NACIONALES DE APLICACION

SIGLAS UTILIZADAS	CLASE MEDIDA
PP	PRODUCTO QUÍMICO PROHIBIDO O RESTRINGIDO (REC. CEE 1734/88 DEL CONSEJO)
RESTR	RESTRICCION QUANTITATIVA
RESTA	RESTRICCION A LA IMPORTACION
SUB	VALOR SUBSTITUTIVO
VU	VALOR UNITARIO

SIGLAS UTILIZADAS	CLASE MEDIDA
BE	BENÉ EQUIPO
CULT	INSPECCION CULTIVOS MARINOS (LEY 23/1984. BOE 25-6-84)
FIT	INSPECCION FITOSANITARIA (IMPORT. Y EXPORT.)
FITEN	INSPECCION FITOSANITARIA (EXPORT. EXCLUSIVAMENTE)
FITIN	INSPECCION FITOSANITARIA (IMPORT. Y EXPORT.)
SOV	SOVIENE IMPORTACION EXCLUSIVAMENTE
SOVEX	SOVIENE IMPORTACION EXCLUSIVAMENTE
SOVIF	INSPECCION SANITARIA (IMPORT. Y EXPORT.)
SANT	INSPECCION VETERINARIA (IMPORT. Y EXPORT.)
VETER	AUTORIZACION PREVIA (IMPORT. Y EXPORT.) ORDEN 10-12-91 DEL MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS COSTAS Y DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (BOE 19-12-91)
SICO	PRODUCTO INCLUIDO EN EL APARTADO A DEL APENDICE I PRODUCTO INCLUIDO EN EL APARTADO B DEL APENDICE I
AD.1A	
AD.1B	

TABLA DE DERECHOS "TARIC"

El presente Tomo incluye en la columna, numeradas del 6 al 16, los códigos "TARIC" y los tipos de los derechos arancelarios aplicables por España y por la Comunidad, respectivamente, en función de los países de origen.

La estructura del presente Tomo es la que se indica a continuación:

A1.- Columna 6.- CODIGO TARIC.- PAÍS.

Bajo un código TARIC pueden figurar, en su caso, países o grupos de países, conforme a la relación que de los mismos se recoge en el ANEXO 1 del presente, cuando son objeto de derechos arancelarios o de medidas particulares no recogidos en sus respectivas columnas en la línea correspondiente al código TARIC.

Retoge los códigos TARIC constituidos por 11 cifras más una letra de control.

Retoge los códigos TARIC constituidos por 11 cifras más una letra de control.

Retoge los códigos TARIC que se recogen en la columna 6, cuando son objeto de derechos arancelarios o de medidas particulares no recogidos en sus respectivas columnas en la línea correspondiente al código TARIC.

El presente Tomo incluye en la columna 6 al 16, los tipos de derechos aplicables por España y la Comunidad (R.P.), respectivamente, a los productos originarios de los países o grupos de países que se recogen en el ANEXO VI.

Figuran los derechos aplicables por España y la Comunidad (R.P.), respectivamente, a los productos originarios de estos países, teniendo en cuenta los acuerdos y los requerimientos adicionales de aplicación.

I1.- Columna 14.- IDNF. Relación de países recogida en el ANEXO IV.

Figuran los derechos aplicables por España y la Comunidad (R.P.), respectivamente, a los productos originarios de los países que se recogen en el ANEXO V.

Figura la relación de países "MENOS AVANZADOS" recogida en el ANEXO V.

Figura la relación de países "MENOS AVANZADOS" recogida en el ANEXO VI.

Figura la relación de países "MENOS AVANZADOS" recogida en el ANEXO VII.

En cuanto a los "recursos propios C.F.E." no se recogen en esta columna por ser siempre cero, salvo cuando los tipos recogidos en esta columna coincidan con los que figuran en la primera subcolumna de la columna 11, en cuyo caso los "recursos propios C.F.E." serán los indicados en la segunda subcolumna de la columna 11.

II.- Columna 16.- SPG. I (relación de países recogida en el ANEXO VI).

Indica los Derechos aplicables por España y por la Comunidad (B.P.), respectivamente, a los productos originarios de estos países, teniendo en cuenta los respectivos autónomos de aplicación.

NOTAS:

1.- Los derechos reducidos que figuran en las columnas 9 a 16 estarán sujetos, según el caso, a los condiciones especiales que se indiquen, a la presentación de certificados de circulación o de documentos justificativos del origen; de lo contrario, el derecho aplicable será el general que figure en la columna 11.

2.- Los tipos que figuran en las columnas 9 a 16 se entenderán ad-valorem cuando la correspondiente subcolumna de unidades cumpla este en blanco o en ella se indique el código "xx". En los demás casos, los tipos se aplicarán sobre el número de unidades, según los códigos que se indiquen en dicha subcolumna y que se recogen en el ANEXO VI.

3.- En las columnas 9 a 16 no se indica la cuantía de las exacciones, elementos móviles, montantes compensatorios monetarios y de adhesión. No obstante se tiene en cuenta en estas columnas la existencia de dichos montantes mediante la utilización de los códigos que figuran en el ANEXO VI.

ANEXO I

RELACION PAISES Y GRUPOS PAISES POR ORDEN ALFABETICO

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Afganistan.	600	AF	SPG
Albania.	070	AL	SPGI. CET
Alemania	004	DE	CEE
			(Incluido el antiguo territorio de la República Democrática Alemana; incluidos los territorios austriacos de Jungholz y Mittelberg; excluido el territorio de Bisingen).
Andorra.	043	AD	CEE
Angola	330	AO	SPGI. LOME
Anquilla.	466	AI	SPGI. LOME
Bosnia-Herzegovina.	043	BI	CEE
Botswana.	284	BJ	SPG. LOME
Burkina Faso.	508	BR	SPGI. AMF
Burundi.	703	BY	SPG. LOME
Bulgaria.	068	BC	CPY. AMF. SPGI
Burundi Cabinda.	236	BF	SPG. LOME
Burundi.	328	BI	SPG. LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Antigua y Barbuda.	459	AG	SPGI. LOME
Antillas Neerlandesas (Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte meridional de San Martín)	476	AN	SPGI. LOME
Arabia Saudita.	632	SA	SPGI
Argentina.	208	DZ	SPGI. MEDITERRANEOS. MGB
Armenia.	528	AR	SPGI. AMF. HANOI. 100MS.
Aruba.	474	AW	SPGI. LOME
Australia.	800	AU	TERCIEROS
Austria.	036	AT	AELC
			(Excluidos los territorios de Jungholz y de Mittelberg)
Bahamas.	453	BS	SPGI. LOME
Bahrain.	640	BH	SPGI
Bangladesh.	666	BD	SPG. HANOI. 100MS
Barbados.	469	BB	SPGI. LOME
Belgica y Luxemburgo.	002	BE	CEE
Belice.	421	BZ	SPGI. LOME
Berlin.	284	BJ	SPG. LOME
Berndas.	413	BM	SPGI
Bielorussia.	073	BY	TERCIEROS
Bolivia.	516	BO	SPG. AMF. HANOI
Bosnia-Herzegovina.	093		MEDITERRANEOS
Botswana.	391	BW	SPG. LOME
Brasil.	508	BR	SPGI. AMF
Brunei.	703	BY	SPG. LOME
Bulgaria.	068	BC	CPY. AMF. SPGI
Burkina Faso.	236	BF	SPG. LOME
Burundi.	328	BI	SPG. LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES	PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Bután.	675	BT	SPGI	El Salvador.	428	SV	SPGI, HANCI, LOOMS, AMF
Cabo Verde	247	CV	SPGI, LOME	Emiratos Arabes Unidos (Abu Dabi, Dubai, Sharja, Ajaman, Umm al-Qaiwan, Ras al-Khaimah y Fujairah)	647	AE	SPGI
Camboya (Kampuchea)	696	XH	SPGI	Estonia	091		MEDITERRANEOS
Camerún.	302	CH	SPGI, LOME	España (Comprende exclusivamente Península e Islas Baleares)	011	ES	
Canadá.	404	CA	TERCEROS	España (Incluidos XB y XC)	1027	SP	
Ceuta y Melilla (Incluidos los Peñones de Vélez, de la Comera, el Peñón de Alhucemas y las Islas Chafarinas)	022	XC		Estados Unidos de América (Incluido Puerto Rico)	400	US	TERCEROS
Chad.	244	TD	SPGI, LOME	Estonia	053	EE	SPGI
Checoslovaquia.	062	CS	CET, CS-HU-PO	Etiopía.	334	ET	SPGI, LOME
Chile.	512	CL	SPGI, HANCI, AMF	Federación de Estados de Micronesia (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)	823		SPGI
China.	720	CN	SPGI, AMF, CET	Fiji.	815	FJ	SPGI, LOME
Chipre.	600	CY	SPGI, MEDITERRANEOS	Filipinas.	708	PH	SPGI, AMF, HANCI
Ciudad del Vaticano.	045	VA	TERCEROS	Finlandia (Incluidas la Islas Aland)	032	FI	AELC
Colombia.	480	CO	SPGI, AMF	Francia (Incluido Monáco)	001	FR	CEE
Comoras (Grand Comoras, Anjouan y Mohéli).	375	KM	SPGI, LOME	Gabón.	314	GA	SPGI, LOME
Congo.	318	CG	SPGI, LOME	Gambia.	252	GM	SPGI, LOME
Corea del Norte.	724	KP	TERCEROS, CET	Georgia.	076	GE	TERCEROS
Corea del Sur.	728	KR	AMF, SPGI	Ghana.	276	GH	SPGI, LOME
Costa de Marfil.	272	CI	SPGI, LOME	Gibraltar.	044	GI	SPGI
Costa Rica.	436	CR	SPGI, AMF	Granada (Incluidas las islas Granadinas del Sur)	473	GD	SPGI, LOME
Croacia.	092		MEDITERRANEOS	Grecia.	009	EL	CEE
Cuba.	448	CU	SPGI, AMF	Groenlandia.	406	GL	SPGI, LOME
Dinamarca.	008	DK	CEE	Guadalupe (Incluidas María Galante, Las Santas, la Petite-Terre, la Deseada, San Bartolomé y la parte septen-	458	GP	TERCEROS
Djibouti.	338	DJ	SPGI, LOME				
Dominica.	460	DM	SPGI, LOME				
Ecuador. (Incluidas las islas Galápagos)	500	EC	SPGI, AMF, HANCI				
Egipto.	220	EG	SPGI, MEDITERRANEOS, MCH				

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Guatemala.	416	GT	SPGI. AMF. HANFI. LOOMS
Guinea.	260	GN	SPG. LOME
Guinea Bissau.	257	GW	SPG. LOME
Guinea Ecuatorial.	310	GQ	SPG. LOME
Guyana.	488	GY	SPGI. LOME
Guyana Francesa.	496	GF	TERCIEROS
Haiti.	452	HT	SPG. LOME
Honduras. (Incluidas la Islas Swan)	424	HN	SPGI. AMF. HANFI. LOOMS
Hong Kong.	740	HK	SPGI. AMF
Hungría.	064	HU	CS-HL-PO. CET
I. Virgenes (Británicas y Montserrat)	461	VG	SPGI. LOME
India (Incluido Sikkim)	064	IN	SPGI. AMF. HANFI. LOOMS
Indonesia.	700	ID	SPGI. AMF. HANFI. LOOMS
Irán.	616	IR	SPGI. AMF. HANFI
Irak.	612	IQ	SPGI
Irlanda.	007	IE	CEE
Islandia.	024	IS	AELC
Islas Caimán.	463	KY	SPGI. LOME
Islas Canarias.	021	XR	
Islas Feroe.	025	FO	TERCIEROS
Islas Malvinas (Falkland)	529	FK	SPGI. LOME
Islas Marshall.	824	SPCI	
Islas Salomón.	806	SB	SPGI. LOME
Islas Turcas y Caicos.	454	TC	SPGI. LOME
Islas Vírgenes (EE.UU.).	457	VI	SPGI
Islas Wallis y Futuna (Incluida la isla Alofi)	811	WF	SPGI. LOME
Israel.	624	IL	MEDITERRANEOS
Italia. (Incluido San Marino)	005	IT	CEE

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Jamaica.	464	JM	SPGI. LOME
Japón.	732	JP	TERCIEROS
Jordania.	628	JO	SPGI. MEDITERRANEOS. MCH
Kazajistán.	079	KZ	TERCIEROS
Kenia.	346	KE	SPGI. LOME
Kirguizistán	083	KG	TERCIEROS
Kiribati.	812	KI	SPG. LOME
Kuwait.	636	KW	SPGI
Libano.	604	LB	SPGI. MEDITERRANEOS. MCH
Laos.	684	LA	SPG. HANFI. LOOMS
Lesotho.	395	LS	SPG. LOME
Letonia	054	LV	SPGI
Liberia.	268	LR	SPGI. LOME
Libia.	216	LY	SPGI
Lituania	055	LT	SPGI
Macao.	743	MO	SPGI. AMF
Madagascar.	370	MG	SPGI. LOME
Malasia	701	MY	SPGI. AMF. HANFI
(Malasia Occidental y Malasia Oriental: Sarawak, Sabak y Labuan).			
Malawi.	386	MW	SPG. LOME
Maldivas.	667	MV	SPG
Mali.	232	ML	SPG. LOME
Malta	046	MT	MEDITERRANEOS
(Incluidos Gozo y Comino)			
Marruecos.	204	MA	SPGI. MEDITERRANEOS. MGR
Martinica.	462	MQ	TERCIEROS
Mauricio.	373	MU	SPGI. LOME
(Isla Mauricio. Isla Rodrigues, Islas Agalega v Corazones Carajos Shoals (islas San Brandón))			
Mauritania.	228	MR	SPG. LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES	PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Mayotte (Grande-Terre y Pamanzi)	377	XD	SPGI. LOME	Oceania Neozelandesa (Isla Tokelau e isla Niue; Islas Cook)	814	XG	SPGI
Méjico.	412	NX	SPGI. AMF. HANCI	Omán.	649	OM	SPGI
Moldavia	074	MD	TERCEROS	Paises Bajos.	003	NL	CEE
Mongolia.	716	MN	SPGI. CET. AMF	Pakistán.	662	PK	SPGI. AMF. HANCI. LOOMS
Mozambique.	366	MZ	SPG. LOME	Panamá (Incluido la antigua zona del Canal).	442	PA	SPGI. HANCI
Myanmar (Antigua Birmania)	676	MN	SPG	Papua Nueva Guinea. (Incluidas Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, las islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, las Islas Green, d'Entrecasteaux, Trobriand, Woodlark y el archipiélago de la Louisiada y sus dependencias)	801	PG	SPGI. LOME
Namibia	389	NA	SPGI. LOME. CET	Paraguay.	520	PY	SPGI. HANCI. AMF
Nauru.	803	NR	SPGI	Perú.	504	PE	SPG. AMF. HANCI
Nepal.	672	NP	SPG	Pitcairn (Incluidas las islas Henderson, Ducie y Oeno).	813	PN	SPGI. LOME
Nicaragua (Incluidas las Islas Corn)	432	NJ	SPGI. AMF	Polinesia Francesa (Islas Marquesas, Islas de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y archipiélago de las Tuamotú, incluida la isla de Clipperton).	822	PF	SPGI. LOME
Niger.	240	NE	SPG. LOME	Polonia.	060	PL	CS-HU-PO. CET
Nigeria.	288	NG	SPGI. LOME	Portugal. (Incluidas las islas Azores y Madeira)	010	PT	PORTUGAL
Noruega (Incluidos el archipiélago de Svalbard y la isla de Jan Mayen)	028	NO	AELC	Qatar.	644	QA	SPGI
Nueva Caledonia y dep. (Dependencias de Nueva Caledonia: isla de los Pinos, Isla Lealtad, Huon, Belep; Chesterfield e isla Valpole)	809	NC	SPGI. LOME	Regiones Polares (Regiones árticas no designadas ni comprendidas en otra parte; Antártida, incluidas la isla de Nueva Amsterdam, la isla de San Pablo, las islas Crozet y Kerguelen y la isla Bouvet; Georgia del Sur y las Islas	890	XH	SPGI. LOME
Nueva Zelanda. (Excluida la dependencia de Ross (Antártida))	804	NZ	TERCEROS				
Oceania Americana (Samoa Americana, Guam; Islas menores alejadas de los Estados Unidos, (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmyra y Wake); Islas Marianas del Norte; Palau;)	810	XF	SPGI				
Oceania Australiana (Islas Cocos (Keeling), isla Christmas, islas Heard y McDonald, isla Norfolk)	802	XE	SPGI				

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES	PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Reino Unido (Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas Anglonormandas e Islas de Man)	006	GB	CEE	Sri Lanka.	669	LK	SPGI, AMF, HANDI, LOOMS
República Centroafricana.	306	CF	SPGI, LOME	Sudafrica	388	ZA	TERCEROS
República Dominicana.	456	DO	SPGI, LOME	Sudán.	224	SD	SPG, LOME
Reunión (Incluidas la isla Europa, la isla Bassa-da-India, la isla Juan de Nova, la isla Tromelin y las islas Gloriosas).	372	RE	TERCEROS	Suecia.	030	SE	AELC
Ruanda.	324	RW	SPG, LOME	Suiza (Incluidos Liechtenstein, el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione de Italia).	036	CH	AELC
Rumanía	066	RO	SPGI, AMF, CET	Surinam.	492	SR	SPGI, LOME
Rusia.	075	RU	TERCEROS	Swazilandia.	393	SZ	SPGI, LOME
San Cristóbal y Nevis	449	KN	SPGI, LOME	Tailandia.	680	TH	SPGI, AMF, HANDI, LOOMS
Samoa Occidental.	819	WS	SPG, LOME	Taiwán.	736	TW	TERCEROS
San Pedro y Miquelón.	408	PM	SPGI, LOME	Tanzania. (Tanganica, Zanzíbar y Pemba)	352	TZ	SPG, LOME
San Vicente (Incluidas las Islas Granadinas del Norte)	467	VC	SPGI, LOME	Tayikistán.	082	TJ	TERCEROS
Santa Elena y dependencias. (Dependencias de Santa Elena, Isla de Ascensión e Islas Tristán da Cunha).	329	SB	SPGI, LOME	Terr. Brit. del O. Índico. (Archipiélago de las Chagos)	357	IO	SPGI, LOME
Santa Lucía.	465	LC	SPGI, LOME	Territorios ocupados	1086	XI	TERCEROS
Santo Tomé y Príncipe.	311	ST	SPG, LOME	Togo.	280	TG	SPG, LOME
Senegal.	248	SN	SPGI, LOME	Tonga.	817	TO	SPG, LOME
Seychelles y dependencias (Islas Mahé, Silhouette, Praslin entre ellas La Digue), Frégate, Mamelles y Recifs, Bird y Denis, Platé y Coetivy, Islas Almirantes, Islas Alphonse, Islas Providencia, Islas Aldabra).	355	SC	SPGI, LOME	Trinidad y Tobago.	472	TT	SPGI, LOME
Sierra Leona.	264	SL	SPG, LOME	Túnez.	212	TN	SPGI, MEDITERRANEOS, MGB
Singapur.	786	SG	SPGI, AMF	Turkmenistán.	080	TM	TERCEROS
Siria.	608	SY	SPGI, MEDITERRANEOS, MCH	Turquía.	052	TR	MEDITERRANEOS
Somalia.	342	SO	SPG, LOME	Tuvalu.	807	TV	SPG, LOME
				Ucrania.	072	UA	TERCEROS
				Uganda.	350	UG	SPG, LOME
				Uruguay.	524	UY	SPGI, AMF, HANDI
				Uzbekistán.	081	UZ	TERCEROS
				Vanuatu.	816	VU	SPGI, LOME
				Venezuela.	484	VE	SPGI AMF
				Vietnam.	690	VN	SPGI, CET

<u>PAISES</u>	<u>COD.</u>	<u>SIGLA</u>	<u>GRUPO DE PAISES</u>
Yemen (Antiguamente Yemen del Norte y Yemen del Sur)	653	YE	SPG
Yugoslavia. (Territorio de la antigua Yugoslavia, con excepción de Eslovenia, Croacia y Bosnia-Herzegovina)	090	YU	TERCEROS
Zaire.	322	ZR	SPGI, LOME
Zambia.	378	ZM	SPGI, LOME
Zimbabwe	382	ZW	SPGI, LOME
<u>GRUPO DE PAISES</u>	<u>COLUMNA TARIC</u>		
AMF (Acuerdo Multifibras)		SPGI	
HANDI (Productos hechos a mano)		TERCEROS	
LOOMS (Productos tejidos a mano)		TERCEROS	
MCH (Machrek: Egipto, Jordania, Líbano y Siria)		MEDITERRANEOS	
MGB (Magreb: Argelia Marruecos y Túnez)		MEDITERRANEOS	
<u>VARIOS</u>	<u>COLUMNA TARIC</u>		
911 Operaciones especiales en las que España es origen o destino.		RUBRICA NACIONAL	
950 Avituallamiento y combustible		RUBRICA NACIONAL	
951 Pertrechos y provisiones a buques y aeronaves.		RUBRICA NACIONAL	
952 Mercancías con destino a Fuerzas Armadas estacionadas en el territorio de un estado miembro de la CEE y no estén bajo su bandera		RUBRICA NACIONAL	
953 Entregas a Organismos Internacionales establecidos en la CEE.		RUBRICA NACIONAL	
954 Pesca de altura		RUBRICA NACIONAL	
955 Comercio entre Empresas nacionales		RUBRICA NACIONAL	
956 Matrícula Turística		RUBRICA NACIONAL	
958 Países y territorios no determinados		RUBRICA FACULTATIVA	
Paises y territorios no precisados por razones militares o Comerciales:			
975 Estados miembros de la Comunidad (001 a 011)		RUBRICA COMUNITARIA	
976 Otros países y territorios (de 021 a 890)		RUBRICA COMUNITARIA	
977 Países y territorios no incluidos en las rubricas 975 ó 976 (de 001 a 890)		RUBRICA COMUNITARIA	

ANEXO IIRELACION DE SIGLAS QUE PUEDEN FIGURAR EN LA COLUMNA 8 (TIPO DE DERECHO) DEL TARIC.

(EN BLANCO) : DERECHO AD-VALOREM.

ESP. pts : DERECHO ESPECIFICO EN PESETAS.

ESP. ecu : DERECHO ESPECIFICO EN ECUS.

MAX. pts : MAXIMO DE PERCEPCION: AD-VALOREM O ESPECIFICO EN PESETAS.

MAX. ecu : MAXIMO DE PERCEPCION: AD-VALOREM (EN PESETAS) O ESPECIFICO (EN ECUS).

MIN. pts : MINIMO DE PERCEPCION: AD-VALOREM O ESPECIFICO EN PESETAS.

MIN. ecu : MINIMO DE PERCEPCION: AD-VALOREM (EN PESETAS) O ESPECIFICO (EN ECUS).

ESTE SIMBOLO LIGA UNA SIGLA CON LA/S ANTERIOR/ES.

ANEXO IIIRELACION DE SIGLAS CORRESPONDIENTES A EXACCIONES, ELEMENTOS Y MONTANTES QUE PUEDEN APARECER EN LAS COLUMNAS 9 A 16 DEL TARIC.

(AGR) : EXACCION REGULADORA AGRICOLA QUE SUSTITUYE AL TIPO IMPOSITIVO.

AGR (EI) : EXACCION REGULADORA AGRICOLA QUE SE AÑADE AL TIPO IMPOSITIVO.

AGR R + : EXACCION REGULADORA AGRICOLA REDUCIDA QUE SE AÑADE AL TIPO IMPOSITIVO.

EM + : ELEMENTO MOVIL QUE SE AÑADE AL TIPO IMPOSITIVO.

AD F/M + : DERECHO ADICIONAL, SOBRE EL CONTENIDO EN HARINA, QUE SE AÑADE AL TIPO IMPOSITIVO.

AD S/Z + : DERECHO ADICIONAL, SOBRE EL CONTENIDO EN AZUCAR, QUE SE AÑADE AL TIPO IMPOSITIVO.

2 AD S/Z + : DERECHO ADICIONAL DEL 2% AD-VALOREM QUE SE AÑADE AL TIPO IMPOSITIVO.

ANEXO IVRELACION DE PAISES QUE FORMAN EL GRUPO ACP/PTU. COLUMNA 14 "LOME".COD PAIS

330 ANGOLA.

446 ANGUILLA.

459 ANTIGUA Y BARBUDA.

478 ANTILLAS NEERLANDESAS.

474 ARUBA.

453 BAHAMAS.

469 BARBADOS.

COD	PAÍS
421	BELICE.
284	BENIN.
391	BOTSWANA.
703	BRUNEI.
236	BURKINA-FASO.
328	BURUNDI.
302	CAMERUN.
247	CABO VERDE
244	CHAD.
375	COMORAS.
318	CONGO.
272	COSTA DE MARFIL.
338	DJIBUTI.
460	DOMINICA.
334	ETIOPIA.
815	FIJI.
314	GABON.
252	GAMBIA.
276	GHANA.
473	GRANADA.
406	GROENLANDIA.
260	GUINEA.
257	GUINEA-BISSAU.
310	GUINEA ECUATORIAL.
488	GUYANA.
452	HAITI.
463	ISLAS CAIMAN.
529	ISLAS MALVINAS (FALKLAND)
806	ISLAS SALOMON.
454	ISLAS TURCAS Y CAICOS.
461	ISLAS VIRGENES BRITANICAS Y MONTSERRAT.
811	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
464	JAMAICA.
346	KENIA.
812	KIRIBATI.
395	LESOTHO.
268	LIBERIA.
370	MADAGASCAR.
386	MALAWI.
232	MALI.
373	MAURICIO
228	MAURITANIA.
377	MAYOTTE.
366	MOZAMBIQUE.
389	NAMIBIA.
240	NIGER.
288	NIGERIA.
809	NUEDA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS.
801	PAPUA- NUEDA GUINEA.
813	PITCAIRN.
822	POLINESIA FRANCESA.
890	REGIONES POLARES.
306	REPÚBLICA CENTRO AFRICANA.
456	REPÚBLICA DOMINICANA.
324	RUANDA.
819	SAMOA OCCIDENTAL.
449	SAN CRISTOBAL Y NEVIS.

COD	PAÍS
408	SAN PEDRO Y MIQUELON.
467	SAN VICENTE.
329	SANTA ELENA Y DEPENDENCIAS.
465	SANTA LUCIA.
311	SANTO TOME Y PRINCIPE.
248	SENEGAL
355	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS.
264	SIERRA LEONA.
342	SOMALIA.
224	SUDAN.
492	SURINAM.
393	SWAZILANDIA.
352	TANZANIA.
357	TERR.BRIT.OCEANO INDICO.
280	TOGO.
817	TONGA
472	TRINIDAD Y TOBAGO.
807	TUVALU.
350	UGANDA.
816	VANUATU.
322	ZAIRE.
378	ZAMBIA.
382	ZIMBABWE.

ANEXO V

RELACION DE PAISES EN VIAS DE DESARROLLO MENOS AVANZADOS
BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS
(COLUMNAS 15 "S.P.G.")

COD	PAÍS
660	AFGANISTAN.
666	BANGLADESH.
284	BENIN.
516	BOLIVIA.
391	BOTSWANA.
236	BURKINA-FASO.
328	BURUNDI.
675	BUTAN.
247	CABO VERDE.
244	CHAD.
480	COLOMBIA.
375	COMORAS.
338	DJIBUTI.
500	ECUADOR.
334	ETIOPIA.
252	GAMBIA.
260	GUINEA.
257	GUINEA-BISSAU.
310	GUINEA ECUATORIAL.
452	HAITI.
812	KIRIBATI.
684	LAOS.
395	LESOTHO.
386	MALAWI.
667	MALDIVAS.

COD	PAÍS
232	MALI.
228	MAURITANIA.
676	MYANMAR.
672	NEPAL.
366	MOZAMBIQUE.
240	NIGER.
504	PERU.
306	REPÚBLICA CENTROAFRICANA.
324	RUANDA.
819	SAMOA OCCIDENTAL.
311	SANTO TOME Y PRINCIPE.
264	SIERRA LEONA.
342	SOMALIA.
224	SUDAN.
352	TANZANIA.
280	TOGO.
817	TONGA.
807	TUVALU.
350	UGANDA.
653	YEMEN

ANEXO VI

RELACION DE PAISES Y TERRITORIOS EN VIAS DE DESARROLLO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS (COLUMNA 16 "S.P.G1"), EXCLUIDOS LOS PAISES MENOS AVANZADOS DEL ANEXO V

COD	PAÍS
070	ALBANIA.
330	ANGOLA.
446	ANGUILLA.
459	ANTIGUA Y BARBUDA.
478	ANTILLAS NEerlandesas.
632	ARABIA SAUDITA.
208	ARGELIA.
528	ARGENTINA.
474	ARUBA
453	BAHAMAS.
640	BAHREIN.
469	BARBADOS.
421	BELICE.
413	BERMUDAS
508	BRASIL
703	BRUNEI.
068	BULGARIA.
696	CAMBOYA (KAMPUCHEA).
302	CAMERUN
728	COREA DEL SUR.
318	CONGO.
272	COSTA DE MARFIL.
436	COSTA RICA.
448	CUBA.
512	CHILE.
720	CHINA.
600	CHIPRE.

COD	PAÍS
460	DOMINICA.
220	EGIPTO.
428	EL SALVADOR.
647	EMIRATOS ARABES UNIDOS.
053	ESTONIA.
823	FEDERACION DE ESTADOS DE MICRONESIA.
815	FIJI.
708	FILIPINAS.
314	GABON.
276	GHANA.
044	GIBRALTAR.
473	GRANADA.
406	GROENLANDIA
416	GUATEMALA.
488	GUYANA.
424	HONDURAS.
740	HONG-KONG.
664	INDIA.
700	INDONESIA.
616	IRAN.
612	IRAK.
463	ISLAS CAIMAN.
529	ISLAS MALVINAS (FALKLAND).
824	ISLAS MARSHALL.
806	ISLAS SALOMON.
454	ISLAS TURCAS Y CAICOS.
461	I.VIRG. BRITANICAS Y MONTSERRAT
457	I.VIRG. ESTADOS UNIDOS.
811	ISLAS WALLIS Y FUTUNA.
464	JAMAICA
628	JORDANIA.
346	KENIA.
636	KUWAIT.
054	LETONIA.
055	LITUANIA.
049	LIBANO.
268	LIBERIA.
216	LIBIA.
743	HACAO.
370	MADAGASCAR.
701	MALASIA.
204	MARRUECOS.
373	MAURICIO.
377	MAYOTTE.
412	MEXICO.
716	MONGOLIA.
389	NAMIBIA.
803	NAURU.
432	NICARAGUA.
288	NIGERIA.
809	NUEVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS.
810	OCEANIA AMERICANA.
802	OCEANIA AUSTRALIANA.
814	OCEANIA NEOZELANDESA.
649	OMAN.
662	PAKISTAN.
442	PANAMA.
801	PAPUA NUEVA GUINEA.

COD	PATRÓN
520	PARAGUAY.
813	PITCAIRN.
822	POLINESIA FRANCESA.
644	QATAR.
890	REGIONES POLARES.
456	REPÚBLICA DOMINICANA.
066	RUMANIA.
449	SAN CRISTOBAL Y NEVIS.
408	SAN PEDRO Y MIQUELON.
467	SAN VICENTE.
329	SANTA ELENA Y DEPENDENCIAS.
465	SANTA LUCIA.
248	SENEGAL.
355	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS.
706	SINGAPUR.
608	SIRIA.
669	SRI-LANKA.
492	SURINAM.
393	SWAZILANDIA.
680	TAILANDIA.
357	TERR.BRIT. DEL OCEANO INDICO.
472	TRINIDAD Y TOBAGO.
212	TUNEZ.
524	URUGUAY.
816	VANUATU.
484	VEnezuela.
690	VIETNAM.
322	ZAIRe.
378	ZAMBIA.
382	ZIMBABWE.

CODIGO	NOMENCLATURAS DE LAS UNIDADES
XN	KILOGRAMOS NETOS
LA	LITROS DE ALCOHOL PURO 100 % vol.
LT	LITROS
M1	METROS LINEALES
M2	METROS CUADRADOS
M3	METROS CUBICOS
M4	MIL METROS CUBICOS
M1	MILLARES
MK	MILES KILOWATIOS / HORA
MP	MILLONES UNIDADES PENICILINA
PA	PARES
QB	QUINTALES BRUTOS
QN	QUINTALES NETOS
TB	TONELADAS BRUTAS
TN	TONELADAS NETAS
UB	UNIDADES BUJIAS
UC	UNIDADES COMPONENTE
UN	UNIDADES
UX	100 METROS DE LONGITUD Y 3,81 MM DE ANCHURA
W1	KILOGRAMOS NETOS DE KO (OXIDO DE POTASIO)
W2	KILOGRAMOS NETOS DE KOH (HIDROXIDO DE POTASIO)
W3	KILOGRAMOS NETOS DE N (NITROGENO)
W4	KILOGRAMOS NETOS DE NaOH (HIDROXIDO DE SODIO)
W5	KILOGRAMOS NETOS DE P ₂ O ₅ , (ANHIDRIDO FOSFORICO)
W6	KILOGRAMOS NETOS DE U (URANIO)
W7	KILOGRAMOS NETOS DE MATERIA SECA AL 90 %
W8	KILOGRAMOS NETOS DE H ₂ O ₂ (AGUA OXIGENADA)
WL	NUMERO DE QUILATES (1 QUILATE METRICO: 2×10^{-4} KG).

ANEXO VII

RELACION DE CODIGOS DE UNIDADES QUE APARECEN EN LAS COLUMNAS 9 A 16 (SUB-COLUMNAS "UN")

CODIGO	NOMENCLATURAS DE LAS UNIDADES
BO	BOMBONA
BR	TN REGISTRO BRUTO (2.8316 metros cúbicos)
CE	CENTENAS
CT	CAPACIDAD CARGA UTIL EN TONELADAS METRICAS
GA	GRAMOS ANTIBIOTICO O GRAMO DE ALCALOIDE
GI	BASE CONTENIDO
GN	GRAMOS ISOTOPOS FISIONABLES
GS	GRAMOS NETOS
HA	GRUESAS
HL	% VOLUMEN/HL (Grado alcohólico volumétrico por número de Hectolitros).
HM	HECTOLITROS
JC	HECTOMETROS
KA	JUEGOS NAIPES (CON 56 CARTAS COMO MAXIMO)
KB	KILOGRAMOS TOTAL ALCOHOL
	KILOGRAMOS BRUTOS

ANEXO B

Página 101 - CUADRO SUPERIOR
DONDE DICE:

100.14.90.1.00.1 - - - - Lenes cocidas congeladas de atunes u listados. SANIT. SAN

DÓNDE DICE:

100.14.90.1.00.2 - - - - Lenes cocidas u congeladas. SANIT. SAN

Página 101 - CUADRO INFERIOR
DONDE DICE:

100.31.00.1.10.1 - - - - Rizomas bañados en chocolate. SANIT. SAN

DÓNDE DICE:

100.31.00.1.90.1 - - - - Los demás. SANIT. SAN

DÓNDE DICE:

100.31.00.1.10.2 - - - - Rizomas bañados en chocolate. SANIT. SAN

DÓNDE DICE:

100.31.00.1.90.2 - - - - Los demás. SANIT. SAN

Página 213 - Cuadro Interfex

<u>Página 171 - Cuadro Interfex</u>	<u>BBME DICE:</u>
2993.40.61.3.35.1	- - - - - Replicón fotopropia.
	<u>BBE DICE:</u>
2993.40.61.3.35.1	- - - - - Replicón fotopropia.
	<u>BBME DICE:</u>
2993.40.61.3.40.1	- - - - - Tetrahidrofuranopropia.
	<u>BBE DICE:</u>
2993.40.61.3.40.1	- - - - - Tetrahidrofuranopropia.
	<u>BBME DICE:</u>
Planta 171 - Cuadro Interfex	
	<u>BBME DICE:</u>
3504.00.00.0.10.0	- - Antígenos purificados, obtenidos a partir de células de leucemia linfocitaria gencídicamente, destinados a la fabricación de pruebas de diagnóstico de la hepatitis-C (10).
	<u>BBE DICE:</u>
3504.00.00.0.10.0	- - Antígenos purificados, obtenidos a partir de células de leucemia linfocitaria gencídicamente, destinados a la fabricación de pruebas de diagnóstico de la hepatitis-C (10).
	<u>BBME DICE:</u>
Planta 215 - Cuadro Interfex	
	<u>BBME DICE:</u>
3701.99.00.1	- - Las demás:
	<u>BBE DICE:</u>
3701.99.00	- - Las demás:
	<u>BBME DICE:</u>
Planta 101 - Placa circuito	
	<u>BBME DICE:</u>
3701.99.00.1.10.E	- - - - Placa de cartón o de vidrio, revestida de una película de cráneo y cubierta de una capa de resina fotosensible o electroresistible, destinada a la fabricación de discargas para circuitos integrados (1).
	<u>BBE DICE:</u>
3701.99.00.1.10.E	- - - - Placa de cartón o de vidrio, revestida de una película de cráneo y cubierta de una capa de resina fotosensible o electroresistible, destinada a la fabricación de discargas para circuitos integrados (1).
	<u>BBME DICE:</u>
Planta 215 - Cuadro Interfex	
	<u>BBME DICE:</u>
3701.99.00.1.10.E	- - - - Placa de cartón o de vidrio, revestida de una película de cráneo y cubierta de una capa de resina fotosensible o electroresistible, destinada a la fabricación de discargas para circuitos integrados (1).
	<u>BBE DICE:</u>
3701.99.00.1.10.E	- - - - Placa de cartón o de vidrio, revestida de una película de cráneo y cubierta de una capa de resina fotosensible o electroresistible, destinada a la fabricación de discargas para circuitos integrados (1).
	<u>BBME DICE:</u>
Planta 216 - Cuadro Interfex	
	<u>BBME DICE:</u>
300.39.90.9.10.1	- - - - Preparación que contiene des-1-alanina-(125-serina) isómero 2 (l-alanil), obtenida a partir de una bacteria Escherichia coli mutante genéticamente.
	<u>BBE DICE:</u>
300.39.90.9.10.1	- - - - Preparación que contiene des-1-alanina-(125-serina) isómero 2 (l-alanil), obtenida a partir de una bacteria Escherichia coli mutante genéticamente.
	<u>BBME DICE:</u>
Planta 217 - Cuadro Interfex	
	<u>BBME DICE:</u>
300.39.90.9.10.1	- - - - Preparación que contiene des-1-alanina-(125-serina) isómero 2 (l-alanil), obtenida a partir de una bacteria Escherichia coli mutante genéticamente.
	<u>BBE DICE:</u>
300.39.90.9.10.1	- - - - Preparación que contiene des-1-alanina-(125-serina) isómero 2 (l-alanil), obtenida a partir de una bacteria Escherichia coli mutante genéticamente.
	<u>BBME DICE:</u>
Planta 218 - Cuadro Interfex	
	<u>BBME DICE:</u>
300.39.90.9.10.1	- - - - Preparación que contiene des-1-alanina-(125-serina) isómero 2 (l-alanil), obtenida a partir de una bacteria Escherichia coli mutante genéticamente.
	<u>BBE DICE:</u>
300.39.90.9.10.1	- - - - Preparación que contiene des-1-alanina-(125-serina) isómero 2 (l-alanil), obtenida a partir de una bacteria Escherichia coli mutante genéticamente.

Plana 227 - ESTILO INFERIORDIRECCIÓN:

3015.12.00.1.26.4 ••••• Catalizador, en forma de borritas cilíndricas de diámetro inferior a igual a 2 mm, compuesto por una mezcla de óxidos de platino, sodio, oxposio, calcio y hierro, fijado sobre un soporte de zirconita, con un contenido de platino superior o igual al 0,2% en peso.

DIRECCIÓN:

3015.12.00.1.26.4 ••••• Catalizador, en forma de borritas cilíndricas de diámetro inferior a igual a 2 mm, compuesto por una mezcla de óxidos de platino, sodio, oxposio, calcio y hierro, fijado sobre un soporte de zirconita, con un contenido de platino superior o igual al 0,2% en peso.

Plana 228 - ESTILO INFERIORDIRECCIÓN:

3011.90.00.0.3.14.3 ••••• Copolímero de etileno, deido acrítico y acrilato de sebilo, con un contenido de ácido sebálico superior o igual al 10% en peso, en una de las formas señaladas en la lista 6 b) del presente catálogo.

DIRECCIÓN:

3011.90.00.0.3.10.3 ••••• Copolímero de etileno, deido acrítico y acrilato de sebilo, con un contenido de ácido sebálico superior o igual al 10% en peso, en una de las formas señaladas en la lista 6 b) del presente catálogo.

Plana 229 - ESTILO INFERIORDIRECCIÓN:

3011.90.00.0.3.10.3 ••••• Copolímero de etileno con acrilato de 2-ethylhexilo, o con acrilato de sebilo, con un contenido de:

- acrítico superior o igual al 10% e peso inferior o igual al 15% de t.
- sebilo inferior o igual a 0,2% en peso,
- calcio inferior o igual a 0,1% en peso,

DIRECCIÓN:

3011.90.00.0.3.10.3 ••••• Copolímero de etileno con acrilato de 2-ethylhexilo, o con acrilato de sebilo, con un contenido de:

- acrítico superior o igual al 10% e peso inferior o igual al 15% de t,
- sebilo inferior o igual a 0,2% en peso,
- calcio inferior o igual a 0,1% en peso,

Plana 233 - ESTILO INFERIORDIRECCIÓN:

3011.90.00.0.3.10.4 ••••• Poli (but-1,4-étilenopolileno)-1,4-fthalimido-1,4-fthalimopolileno-1,4-fthalimido-1,4-fthalimopolileno-1,4-fthalimido) en una de las formas señaladas en la lista 6 b) del presente catálogo.

DIRECCIÓN:

3011.90.00.0.3.10.4 ••••• Poli (but-1,4-étilenopolileno)-1,4-fthalimido-1,4-fthalimopolileno-1,4-fthalimido-1,4-fthalimopolileno-1,4-fthalimido) en una de las formas señaladas en la lista 6 b) del presente catálogo.

Plana 234 - ESTILO INFERIORDIRECCIÓN:

4211.32.42.1.00.1 ••••• Fibra sintética (EST 10).

DIRECCIÓN:

4211.32.42.1.00.1 ••••• Fibra sintética (EST 10).

Plana 235 - ESTILO INFERIORDIRECCIÓN:

4211.32.42.1.00.1 ••••• Fibra sintética (EST 10).

DIRECCIÓN:

4211.32.42.1.00.1 ••••• Fibra sintética (EST 10).

Plana 236 - ESTILO INFERIORDIRECCIÓN:

4211.32.42.1.00.1 ••••• Fibra sintética (EST 10).

DIRECCIÓN:

4211.32.42.1.00.1 ••••• Fibra sintética (EST 10).

Página 403 - GRUPO INFERIORDICHO DICE:

0211.03.31.1.00.0 - - - - De fibras sintéticas (EST 20).

II LQ-HC, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;

0211.03.31.2.00.0 - - - - De fibras artificiales (EST 20).

II LQ-HX, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;DICHO DICE:

0211.03.31.1.00.0 - - - - De fibras sintéticas (EST 20).

II LQ-HC, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;

0211.03.31.2.00.0 - - - - De fibras artificiales (EST 20).

II LQ-HX, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;Página 403 - GRUPO INFERIORDICHO DICE:

0211.03.0.1.00.0 - - - - De fibras sintéticas (EST 20).

II LQ-HC, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;

0211.03.0.2.00.0 - - - - De fibras artificiales (EST 20).

II LQ-HX, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;DICHO DICE:

0211.03.0.1.00.0 - - - - De fibras sintéticas (EST 20).

II LQ-HC, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;

0211.03.0.2.00.0 - - - - De fibras artificiales (EST 20).

II LQ-HX, HN, CH, HI, M, T1
HS71-EP, HN, VH;Página 303 - GRUPO SUPERIORDICHO DICE:

0103.90.30.0.10.0 - - - Tubo exclusivamente de Tántalo, o exclusivamente de aleaciones de Tántalo y wolframio con un contenido de wolframio inferior o igual al 2,5% en peso.

0104.31.00.0.30.0

- - - De una pureza no inferior al 99,99% en peso, presentado en forma de destellos o de lingotes, destinado a la fabricación de elementos utilizados en la industria nuclear (4).

DICHO DICE:

0103.10.30.0.10.0

- - - Arbóles para generadores y turbinas, fundidos en una pieza, forjados y desbastados, con un peso unitario superior a 215.

DICHO DICE:

0103.10.30.0.10.0

- - - Arbóles para generadores y turbinas, fundidos en una pieza, forjados y desbastados, con un peso unitario superior a 215 toneladas.

Página 303 - GRUPO SUPERIORDICHO DICE:

II 0103P-20, 20;

0103.31.00.0.10.0

- - - Reproductores de discos compactos, es decir, aparatos autónomos de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con unas dimensiones externas de como máximo 216 x 43 x 150 mm, equipados para recibir hasta un máximo de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden incorporarse en un sistema integrado, pero que pueden no obstante funcionar por si solos separadamente de dicho sistema integrado con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V y no pueden funcionar con una fuente de alimentación de DC 12 V o menos.

DICHO DICE:

0103.31.00.0.10.0

- - - Reproductores de discos compactos, es decir, aparatos autónomos de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con unas dimensiones externas de como máximo 216 x 43 x 150 mm, equipados para recibir hasta un máximo de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden incorporarse en un sistema integrado, pero que pueden no obstante funcionar por si solos separadamente de dicho sistema integrado con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V y no pueden funcionar con una fuente de alimentación de DC 12 V o menos.

II 0103P-20, 20;

0104.31.00.0.30.0 - - - De una pureza no inferior al 99,99% en peso, presentado en forma de destellos o de lingotes, destinado a la fabricación de elementos utilizados en la industria nuclear.

Bloque 31 - CHAMOIS SPLEEN**Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN**

4519.31.10.4.10.4	- Reproductores de discos compactos, es decir,再现装置 de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con más dimensiones externas de cosa similar 216 x 45 x 150 mm, equipadas para recibir hasta un álbum de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden integrarse en un sistema integrado, pero que pueden no estar integrados por si solos separadamente de dicho sistema integrado con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V o no pueden funcionar con una fuente de alimentación de 12 V o menos.	II	00007-27, 11;	1520.31.10.4.10.5	- Reproductores de discos compactos, es decir,再现装置 de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con más dimensiones externas de cosa similar 216 x 45 x 150 mm, equipadas para recibir hasta un álbum de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden integrarse en un sistema integrado, pero que pueden no estar integrados por si solos separadamente de dicho sistema integrado con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V o no pueden funcionar con una fuente de alimentación de 12 V o menos.	II	00007-27, 11;
4519.31.10.4.10.6	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;	1520.31.10.4.10.6	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;
4519.31.10.4.10.7	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;	4519.31.10.4.10.7	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;
4519.31.10.4.10.8	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;	4519.31.10.4.10.8	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;
4519.31.10.4.10.9	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;	4519.31.10.4.10.9	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;
4519.31.10.4.10.10	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;	4519.31.10.4.10.10	Blanca 312 - CHAMOIS SPLEEN	III	00007-27, 11;

Página 592 - CUADRO SUPERIORDONDE DICIR:

§370.35.90.8.10.1 - Reproductores de discos compactos, es decir, aparatos autónomos de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con unas dimensiones externas de caso único 216 x 45 x 150 mm, equipados para recibir hasta un sistema de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden incorporarse en un sistema integrado, pero que pueden no obstante funcionar por si solas separadamente de dicho sistema integrado con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V y no pueden funcionar con una fuente de alimentación de DC 12 V o menos.

DONDE DICIR:

§520.39.90.0.10.1 - Reproductores de discos compactos, es decir, aparatos autónomos de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con unas dimensiones externas de caso único 216 x 45 x 150 mm, equipados para recibir hasta un sistema de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden incorporarse en un sistema integrado, pero que pueden no obstante funcionar por si solas separadamente de dicho sistema integrado con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V y no pueden funcionar con una fuente de alimentación de DC 12 V o menos.

DONDE DICIR:

§521.26.10.0.10.2 - Disco magnético rígido con película fina metálica de coercitividad superior a 400 Oersted/cm² y de diámetro inferior o igual a 231 mm.

DONDE DICIR:

§521.26.10.0.10.3 - Disco magnético rígido con película fina metálica de coercitividad superior a 400 Oersted/cm² y de diámetro inferior o igual a 231 mm.

DONDE DICIR:

§521.31.10.0.10.6 - Reproductores de discos compactos, es decir, aparatos autónomos de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con unas dimensiones externas de caso único 216 x 45 x 150 mm, equipados para recibir hasta un sistema de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden incorporarse en un sistema integrado, pero que pueden no obstante funcionar con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V y no pueden funcionar con una fuente de alimentación de DC 12 V o menos.

DONDE DICIR:DONDE DICIR Y Página 698 CUADRO SUPERIORDONDE DICIR Y Página 697 CUADRO INFERIOR Y Página 698 CUADRO SUPERIOR

§527.31.10.0.10.6 - Reproductores de discos compactos, es decir, aparatos autónomos de reproducción de sonido con un sistema de lectura óptica por rayo láser, con unas dimensiones externas de caso único 216 x 45 x 150 mm, equipados para recibir hasta un sistema de 10 discos compactos, incluyendo los reproductores de sonido que pueden incorporarse en un sistema integrado, pero que pueden no obstante funcionar por si solas separadamente de dicho sistema integrado con su propia fuente de alimentación y baterías, que funcionan con corriente alterna que suele ser de 100/120/220/240 V y no pueden funcionar con una fuente de alimentación de DC 12 V o menos.

DONDE DICIR:DONDE DICIR:

§902.11.00.9.10.1 - Objetivos ajustables de una longitud fija comprendida entre 90 y 180 mm, constituido por 4 a 8 lentes de vidrio o de acrílico, con un diámetro de 120 mm mínimo y de 180 mm como máximo, recubiertas al menos por una capa de fluoruro de arsénico, destinado a la fabricación de aparatos de proyección de vídeo.

DONDE DICIR:

§902.11.00.9.10.2 - Objetivos ajustables de una longitud fija comprendida entre 90 y 180 mm, constituido por 4 a 8 lentes de vidrio o de acrílico, con un diámetro de 120 mm mínimo y de 180 mm como máximo, recubiertas al menos por una capa de fluoruro de arsénico, destinado a la fabricación de aparatos de proyección de vídeo.

DONDE DICIR:

§902.11.00.9.10.3 - LAS DIFERENTES ARMAS DE FUEGO Y ARTILLERIA SIMILARES QUE UTILIZAN LA REFRIGERACION DE LA PISTOLA (PAÑA ESTRENO); ESCOPETAS Y ARRISES DE Caza, ARMAS DE AVENTURA, PISTOLAS LANZAGRANETAS Y DEMAS ARTILLERIAS PROYECTILES MOTORENTE PARA LANZAR COMETES DE SEMÁFOS, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FUEGO Y DE MANO/FIRE. TABLA Lanzagranos:

DONDE DICIR:

§91.03 - LAS DIFERENTES ARMAS DE FUEGO Y ARTILLERIA SIMILARES QUE UTILIZAN LA REFRIGERACION DE LA PISTOLA (PAÑA ESTRENO); ESCOPETAS Y ARRISES DE Caza, ARMAS DE AVENTURA, PISTOLAS LANZAGRANETAS Y DEMAS ARTILLERIAS PROYECTILES MOTORENTE PARA LANZAR COMETES DE SEMÁFOS, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FUEGO Y DE MANO/FIRE. TABLA Lanzagranos:

DONDE DICIR:DONDE DICIR:

§X-97.36.00.11.0.00.6 - Chasis de vehículos automóviles, con motor de explosión o de combustión interna de cilindrada superior a 10.000 cc., tracción a cuatro o más ejes y dotadas de suspensión neumática delantera, con o sin cabinas.

DONDE DICIR:

§X-97.00.00.11.0.00.6 - Chasis de vehículos automóviles, con motor de explosión o de combustión interna de cilindrada superior a 10.000 cc., tracción a cuatro o más ejes y dotadas de suspensión neumática delantera, con o sin cabinas.